



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintitrés (23)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0161

En la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, realizada el 12 de octubre de 2021, se hizo una propuesta de arreglo que fue aceptada por las partes, pero para concretarla era necesario avaluar un lote, el cual ya fue avaluado y efectivamente transferido a la parte demandante; en virtud a ello, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por el fenómeno de la conciliación al lograr satisfacer, por medio del referido acuerdo, la totalidad de las pretensiones de la demanda, solicitud que fue coadyuvada por la parte demandada.

Estima el despacho que la conciliación resulta viable por tratarse de un asunto conciliable y todas las partes tenían capacidad legal para disponer del derecho el litigio y por tanto se aprobará y se dispondrá la terminación del proceso por el fenómeno de la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron las partes, la cual versó sobre todas las pretensiones y todas las partes involucradas en el proceso.

SEGUNDO: La referida conciliación hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso por conciliación.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por Secretaría ofíciase.

QUINTO: ejecutoriada esta decisión archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5448ad307fe632c429ed12bfda8cfb99c7aa09d6934569d7b6e4c7f066cc5241**

Documento generado en 23/02/2022 03:41:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**